



A. C. 032-2024-MPSR-J/CM
14/06/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 14 de junio de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 13 de junio de 2024; OFICIO N° 0145-2024-MTC/30, emitido por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD); INFORME N° 017-2024-MPSR-J/GTSV/DDPH, emitido por el Asesor Técnico de Transporte Urbano y Transito de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; HOJA DE COORDINACIÓN N° 119-2024-MPSR-J/GTSV, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; CARTA N° 089-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, emitido por la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión; DICTAMEN LEGAL N° 133-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, mediante OFICIO N° 0145-2024-MTC/30 de fecha 29 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD), solicita la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”, de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la normatividad correspondiente.

Es el caso, que, por medio de la HOJA DE COORDINACIÓN N° 119-2024-MPSR-J/GTSV, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román, remite el





A. C. 032-2024-MPSR-J/CM
14/06/2024

INFORME N° 017-2024-MPSR-J/GTSV/DDPH de fecha 31 de mayo de 2024, sobre la importancia de la firma del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”, que fuera elaborado por el Asesor Técnico de Transporte Urbano y Tránsito de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de este corporativo municipal, quien refiere que la implementación de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en transporte urbano sostenible en la ciudad de Juliaca, tendrá como objetivo mejorar la infraestructura y los servicios de transporte en áreas urbanas, promoviendo la movilidad sostenible, la reducción de emisiones de dióxido de carbono, y la mitigación de los impactos del cambio climático;

Por su parte, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de San Román, a través de la CARTA N° 089-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV de fecha 04 de junio de 2024, señala haber efectuado una revisión del referido convenio; recomendando realizar mayor precisión en las cláusulas quinto, sexto y séptimo, conforme a los ítems mencionados en el análisis de su informe.

Que, el objeto del presente convenio es que la Municipalidad autorizará a PROMOVILIDAD para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 133-2024-MPSR-J/GAJ, dictamina que resulta procedente la aprobación del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”; consecuentemente se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que previa deliberación y/o debate, se sirva aprobar y facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del presente convenio (...);

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”; el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la celebración del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** al Titular del Pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo, y de ser el caso la suscripción de Adendas, y toda documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO 3°. – La Celebración del “CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA



A.C.032-2024-MPSR-J/CM
14/06/2024

MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD”, estará condicionada o sujeta a la precisión y/o perfeccionamiento de la Cláusula Séptima, sobre aquellas disposiciones que sean contrarias a las acciones que decida tomar la Municipalidad Provincial de San Román.



ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y a la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5º. – DISPONER a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román, cumpla con proponer la conformación del Comité de Movilidad Urbana Sostenible, en un plazo no mayor de 60 días calendarios posteriores a la suscripción del presente convenio, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 6º. – PÓNGASE en conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD); asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 7º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE

Cc
-A
-GM
-GTSV
-UF
REG. 1417
ARCHIVO GSG-MPSR.J